

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL DEUDOR
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Radicado: 110014003016 2022 00507 00
Insolvente: ARISMENDY GÓMEZ MELO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹se dispone:

1.- RECONOCESE a la abogada LINA MICHELLE YAÑEZ MENDOZA como apoderada principal y al abogado DANIEL FELIPE AMAYA RODRIGUEZ como suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido.²

2.- TOMAR NOTA de las acreencias reportadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,³ para ser tenida en cuenta en el momento procesal correspondiente.

3.-SEÑALAR las (9:00 a.m.), del (10) de SEPTIEMBRE de 2024, a fin de realizar la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 568 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgadocmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando el canal digital de los apoderados y las partes, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carroza en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

4.- ORDENAR al liquidador elaboré el proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Proyecto de adjudicación que debe ser remito a este juzgado por mensaje de datos y compartido a cada una de las partes a fin que pueda ser consultado por cada una de ellas antes de la celebración de la audiencia aquí programada.

Comuníquesele la presente decisión de inmediato al auxiliar de justicia y compártasele el vínculo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 61 exp dig.

² Dto pdf 36 pag. 36 ibidem.

³ Dto pdf 36 pags. 2 y 3 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cceb1c0d505d8c9370c4f880cce48e9bcdec1311171cde8cd20203bc0e8eef**

Documento generado en 19/02/2024 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>